

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la última noche con tranquilidad, acentuándose la remisión del recargo iniciado en la tarde de ayer. Su situación esta mañana es igualmente satisfactoria á la que ofrecía en el día anterior.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día de hoy en estado aún más satisfactorio que el de ayer, siendo

de menos duración é intensidad el recargo febril.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Acordado por esta Corporación que se practique una visita ordinaria de inspección á las Escuelas de primera enseñanza que existen en los pueblos pertenecientes al partido de Astudillo y seis pueblos más del de Baltanás y aprobado por la Superioridad el itinerario que para la indicada visita vá inserto á continuación de esta circular y debiendo dar cumplimiento á este servicio el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia en los pueblos que comprende el itinerario que sigue, con objeto de que pueda desempeñarle cual corresponde, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Maestros de los pueblos expresados en el adjunto itinerario las prevenciones siguientes:

1.º Los Alcaldes, tan pronto como reciban esta circular, darán conocimiento de ella á los Maestros de

Escuelas de su respectivo distrito municipal para que tengan preparada una noticia del estado de la Escuela que regentan, conforme á lo que previene el art. 142 del reglamento vigente para la administración y régimen de la instrucción pública.

2.º Después de visitadas las Escuelas por el Sr. Inspector, á continuación del mismo, reunirán los Alcaldes á la Junta de primera enseñanza de su respectivo distrito y facilitarán á aquél los datos, noticias y medios necesarios para cumplir debidamente su servicio, conforme á lo prevenido en el art. 146 del citado reglamento y demás disposiciones referentes á este particular, proveyendo al expresado funcionario de dos certificaciones del acta relativa de la sesión que con su asistencia se celebre.

3.º Los Maestros tendrán contestado y cubierto por duplicado el interrogatorio que vá inserto á continuación del itinerario, en un pliego de papel de hilo en fólío, dejando en blanco la mitad de la izquierda y anotando las contestaciones á las dieciséis preguntas en la mitad de la derecha y procurando que los datos sean claros, exactos y correctos.

Y deseando que llegue á noticia de quienes corresponde, se publica la presente circular en el *Boletín Oficial* de la provincia para que ninguno pueda alegar excusas ni pretexto en el cumplimiento de los deberes que respectivamente les incumbe.

Palencia 14 de Octubre de 1892.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Secretario, *Estéban Alonso Rodríguez*.

Itinerario para la visita ordinaria que ha de girar el Inspector provincial de primera enseñanza á las Escuelas existentes en los pueblos del partido judicial de Astudillo y seis pueblos del de Baltanás.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de Escuelas.
Amusco.	2
Rivas.	2
Amayuelas de Abajo.	1
Amayuelas de Arriba.	1
Piña de Campos.	2
Palacios del Alcor.	1
Támara de Campos.	2
Santoyo.	3
Boadilla del Camino.	2
Lantadilla.	2
Itero de la Vega.	2
Villodre.	2
Melgar de Yuso.	1
Astudillo.	3
Villalaco.	1
Valbuena de Pisuegra.	1
Cordovilla la Real.	2
Quintana del Puente.	1
Villodrigo.	1
Cobos de Cerrato.	1
Tabanera de Cerrato.	2
Villahán de Palenzuela.	2
Palenzuela.	2
Herrera de Valdecañas.	2
Hornillos de Cerrato.	2
Torquemada.	3
Villamediana.	2
Valdeolmillos.	1
Villagimena.	1
Valdespina.	2

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE _____

Ayuntamiento de _____ Pueblo de _____ de _____ almas.

ESTADO de la Escuela ⁽¹⁾ _____

á cargo de _____ Profesor ⁽²⁾ _____ D. _____

Observaciones del Inspector.	Datos suministrados por el Maestr .																														
	1.º—Situación, estado y dependencias del edificio.																														
	DIMENSIONES DE LA SALA DESTINADA Á LA ENSEÑANZA.																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">LONGITUD.</th> <th colspan="2">LATITUD.</th> <th colspan="2">ALTURA.</th> <th colspan="2">SUPERFICIE.</th> <th colspan="2">CAPACIDAD cúbica.</th> </tr> <tr> <th>Mets.</th> <th>Cents.</th> <th>Mets.</th> <th>Cents.</th> <th>Mets.</th> <th>Cents.</th> <th>Mets.</th> <th>Cents.</th> <th>Mets.</th> <th>Cents.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	LONGITUD.		LATITUD.		ALTURA.		SUPERFICIE.		CAPACIDAD cúbica.		Mets.	Cents.	Mets.	Cents.	Mets.	Cents.	Mets.	Cents.	Mets.	Cents.										
LONGITUD.		LATITUD.		ALTURA.		SUPERFICIE.		CAPACIDAD cúbica.																							
Mets.	Cents.	Mets.	Cents.	Mets.	Cents.	Mets.	Cents.	Mets.	Cents.																						
	2.º—Estado y colocación de los muebles y enseres.																														
	3.º—Medios materiales de instrucción.																														
	4.º—Materias que comprende el programa de enseñanza.																														
	5.º—Número de alumnos matriculados, con separación de los menores de 6 años; de 6 á 10, y mayores de 10.																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Niños.</th> <th>Niñas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 6 años.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 6 á 10.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayores de 10.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Total.</i></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Niños.	Niñas.	Menores de 6 años.			De 6 á 10.			Mayores de 10.			<i>Total.</i>																	
	Niños.	Niñas.																													
Menores de 6 años.																															
De 6 á 10.																															
Mayores de 10.																															
<i>Total.</i>																															
	6.º—Número de los que concurren ordinariamente á la Escuela.																														
	7.º—Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.																														
	8.º—Sistema de enseñanza adoptado para el régimen de la Escuela.																														

Observaciones del Inspector.

Datos suministrados por el Maestr .

9.º—Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

- Doctrina Cristiana.
- Nociones de Historia Sagrada.. . . .
- Lectura.
- Escritura.. . . .
- Gramática Castellana.
- Aritmética.
- Agricultura.. . . .
- Higiene doméstica.
- Labores propias de niñas.
- Nociones de Historia y Geografía.
- Id. de Geometría y Dibujo lineal.. . . .

10.—Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada sección en cada clase.

	SECCIONES.								Horas
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	
Doctrina Cristiana									
Historia Sagrada..									
Lectura.									
Escritura.									
Gramática.									
Aritmética.									
Agricultura.									
Higiene doméstica									
Labores propias del sexo.									
TOTALES.									

11.—Libros de texto para cada asignatura.

12.—Número de alumnos de cada sección.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Doctrina Cristiana								
Historia Sagrada..								
Lectura.								
Escritura.								
Gramática.								
Aritmética.								
Agricultura.. . . .								
Higiene doméstica								
Labores propias del sexo.								

13.—Sistema de premios y castigos.

14.—Edad y estado de Maestr , título profesional de mism , y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.

15.—Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de l s nif s.

(1) Pública ó privada, superior ó elemental, completa, incompleta ó mixta, de niños ó niñas.
 (2) Propietari ó interin .

Observaciones del Inspector.

Datos suministrados por 1 Maestr .

16.—Puntualidad en el pago de dichas cantidades.

Pueblo de de de 189

Maestr ,

JUICIO DEL INSPECTOR ACERCA DE LA ESCUELA. DE MAESTR .

Por los resultados de la educación.....	Por su capacidad.
Por los de la enseñanza.	Por su instrucción.. . . .
	Por su aptitud.
	Por su celo.
	Por su conducta.

Pueblo de de de 189

El Inspector,

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Setiembre de 1892.-Año económico de 1892 á 1893.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	4637					4637
Portazgos y barcajes.. . . .						
Donativos, legados y mandas..						
Repartimiento.. . . .	458157		36994			421163
Instrucción pública.						
Beneficencia.	9549	75	77	50		9472 25
Ingresos extraordinarios. . . .						
Arbitrios especiales.	13874	50				13874 50
Empréstitos.. . . .						
Enajenaciones.						
Resultas.. . . .			101604	55	101604	55
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .			24565	54	24565	54
Reintegros.						
Intereses de demora.						
Ampliación.. . . .			49303	71	49303	71
	486218	25	211545	30	175473	80
						449146 75
PAGOS.						
Administración provincial.. . .	75041	50	12252	20		62789 30
Servicios generales.	24000		1316			22684
Obras obligatorias.	80000		1487	16		78512 84
Cargas.	7849	49	145			7704 49
Instrucción pública.	12874		1374	69		11499 31
Beneficencia.	212319	50	13371	32		198948 18
Corrección pública.	19889		2251	05		17637 95
Imprevistos.. . . .	8000		204			7796
Nuevos establecimientos. . . .						
Carreteras.	163818		24150	17		139667 83
Obras diversas.. . . .	20000					20000
Otros gastos.	11833		4085	45		7747 55
Resultas.. . . .						
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .			24565	54	24565	54
Ampliación.. . . .			45488	38	45488	38
	635624	49	130690	96	70053	92
						574987 45
EXISTENCIA EN CAJA.			80854	34		

Palencia 30 de Setiembre de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 11 de Octubre de 1892.

La Comisión acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Herrero.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en la Casa Beneficencia provincial de esta Capital en hacer el arreglo del lavadero, levantando el pavimento de losa, colocación de las mismas, recibirlas con mazote de cascajo y cal hidráulica, colocación del frente de los fregaderos de la cocina general de azulejos, existentes en dicho Establecimiento, re-
tundiendo las quebraduras de algunos lienzos verticales y techos, obras de albañilería ejecutadas en el mes de Setiembre de 1892.

	IMPORTE.
	Pesetas Cts.
Según lista de jornales.. . . .	183 25
Germán de Guzmán, según recibo núm. 1.	16 "
Agustín Domínguez, según recibo núm. 2.	46 "
Félix Sahagún, según recibo núm. 3.	12 50
TOTAL.	257 75

Importa la presente cuenta la cantidad de doscientas cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Palencia 16 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.—El albañil de la Diputación, Sergio Garrán.

Sesión de 14 de Octubre de 1892.

Aprobada por la Comisión en el día de hoy y dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento al art. 125 de su ley Orgánica.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, con fecha 30 de Setiembre último dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Por Real orden que el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda se sirvió comunicar á esta Dirección general en 15 del presente mes, se aprobó el concierto provisional con el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos para la explotación y aprovechamiento del monopolio de la fabricación y venta de dichos artículos que estableció el art. 22 de la ley de 30 de Junio último.

Según algunas de las cláusulas del indicado convenio, que debe elevarse á escritura pública, previa la constitución de la oportuna fianza, antes del día 16 de Noviembre próximo, el monopolio debe empezar en la Península é Islas Baleares el día 1.º de Enero de 1893, señalándose el plazo comprendido hasta esta fecha para que el comercio pueda expender ó dar salida á las existencias que tenga del género que ha de quedar estancado dicho día y que aparte de la misma fecha, solo el gremio de fabricantes ó las personas por él autorizadas podrán elaborar, conservar, conducir y vender legalmente, ó sea sin incurrir en las penas que la legislación vigente señala á los defraudadores de la Hacienda pública.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar el cambio de procedimiento en la expendición de dichos efectos, que han de dejar de pertenecer á la libre contratación en la fecha que queda expresada.

Palencia 18 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 11 del actual, Inspectores de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, á los Sres. D. Antonio Manzano, D. Francisco de Diego, Don Fernando García Ortiú y D. Lúcio Hermoso, cuyos nombramientos han sido confirmados por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, según orden comunicada á esta Delegación de mi cargo con fecha 12 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público á los efectos del apartado 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio del corriente año.

Palencia 18 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios, de la Sección de Letras una, y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades respectivas ó tener hecho los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad. Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 18 de Octubre de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Victoriano Calle Bravo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de los fondos del Pósito municipal de este pueblo de Gozón.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde del mismo en los expedientes individuales que me hallo instruyendo contra los deudores morosos á dicho Establecimiento, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas embargadas á los mismos, sitas en el término municipal de este pueblo.

Herederos de Eugenio Pérez.

1.ª Una casa en el casco de este pueblo de Gozón, en la calle del Campo, por alto y bajo; linda derecha entrando con la de Senén Salvador, izquierda con vías públicas y espalda con casa de Casto Sarmiento; tasada en 750 pesetas.

2.ª Una bodega en la calle Mayor, subterránea; linda derecha entrando con casa de Vicente Merino, izquierda y espalda con la de Antonio Guerra; tasada en 125 pesetas.

3.ª Otra bodega subterránea en la calle de las Bodegas; linda por derecha entrando con otra de Casto Sarmiento, izquierda con vías públicas y espalda la de D. Lucas de Célis; tasada en 85 pesetas.

4.ª Una tierra al pago de los Pinares, hace un cuartero, equivalente á 13 áreas y 45 centiáreas; linda S. el camino, N. carrera, P. con tierra de herederos de D. Isi-

doro Carande y M. con arroyo; tasada en 100 pesetas.

5.ª Otra tierra á Lomaparda, hace 5 cuartas, igual á 67 áreas y 25 centiáreas; linda al M. con camino, P. arroyo, S. Gregorio Pérez y N. con la de Tomasa Merino; tasada en 135 pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de Curada, hace 3 cuarteros, igual á 40 áreas y 35 centiáreas; linda por S. acueducto, M. con tierra de Petra Sarmiento y al P. con la de D. Santiago Delgado; tasada en 130 pesetas.

7.ª Otra al pago de San Pedro, hace 5 cuarteros, igual á 67 áreas y 25 centiáreas; linda S. otra de Mariano Pozo, M. y P. arroyo y N. con eriales; tasada en 120 pesetas.

8.ª Una viña al pago de Rigiriciela, hace una área y 40 centiáreas; linda por N. con otra de herederos de Domingo Llorente, E. la de Marmerto Izquierdo, al S. otra de Juan Llorente y P. la de Josefa Tritón; tasada en 25 pesetas.

9.ª Otra viña al pago de Ciruelo, hace 2 cuartas, igual á 5 áreas y 35 centiáreas; linda P. otra de Eusebio Sarmiento, al N. la de Benigno Fernández, M. otra de Clotilde Pozo y S. la de Tomás Conde; tasada en 50 pesetas.

10.ª Otra viña al pago de las Lagunas, hace 3 cuartas, igual á 6 áreas y 5 centiáreas; linda S. con praderas, P. con viña de Clemente Montes, M. y N. con otra de D. Santiago Delgado; tasada en 137 pesetas.

Débito principal, 47 fanegas 44 cuartillos de trigo.—Dietas y gastos del expediente hasta esta fecha, 31 pesetas.

D. Miguel García.

1.ª Una casa en la calle de la Iglesia, por bajo, con un poco de pátio; linda derecha entrando con otra de Raimundo Puertas, izquierda la de Justo Soto y espalda otra de Vicente Merino; tasada en 100 pesetas.

Débito principal, 3 fanegas 19 cuartillos de trigo.—Dietas y gastos del expediente hasta la fecha, 31 pesetas.

D. Antonio Guerra, herederos.

1.ª Una casa en la calle Mayor, por alto y bajo; linda derecha entrando con calle Mayor, izquierda con casa de herederos de Juan Calle y espalda otra de Vicente Merino; tasada en 250 pesetas.

2.ª Un pajar en la calle Mayor, por bajo; linda derecha con solar de herederos de Ildefonso Medina, izquierda y espalda con vías públicas; tasada en 250 pesetas.

3.ª Una tierra al pago del Cojuelo, hace 5 cuarteros, igual á 67 áreas y 25 centiáreas; linda con todos aires con eriales y cárcabos; tasada en 150 pesetas.

4.ª Otra tierra á la Ermita, hace un cuartero, igual á 13 áreas y 45 centiáreas; linda N. con otra de

Julian Medina, por S. con la de Don Santiago Delgado, M. y P. con cárcabos; tasada en 25 pesetas.

5.ª Otra tierra á El Arroyuelo, hace 5 cuarteros, equivalentes á 67 áreas y 25 centiáreas; linda N. camino de los carros, S. con tierra de Juan Llorente, M. la de Mariano Pozo y P. arroyo; tasada en 165 pesetas.

6.ª Una viña al pago del Arberjal, de 2 cuartas, igual á 5 áreas y 35 centiáreas; linda por N. otra de León Mároos, S. con viña incógnita, M. la de Isidoro Diez y P. otra de D. Santiago Delgado; tasada en 70 pesetas.

7.ª Otra viña en igual pago que la anterior, hace 2 cuartas y media, igual á 6 áreas y 85 centiáreas; linda al N. con otra de herederos de Saturnina Montes, S. con carrera, M. con viña de D. Dámaso Diez y P. la de D. Santiago Delgado; tasada en 70 pesetas.

8.ª Otra viña en igual pago, hace una área y 65 centiáreas; linda S. la de Mariano Montes y P. la de herederos de Domingo Llorente; tasada en 15 pesetas.

Débito principal, 34 fanegas 39 cuartillos de trigo.—Dietas y costas hasta esta fecha, 31 pesetas.

D. Juan Calle, herederos.

1.ª Una tierra al pago del Nozal, hace un cuartero, equivalente á 13 áreas y 45 centiáreas; linda al M. arroyo, al P. con tierra de Luis González, al S. y N. con la de Don Santiago Delgado; tasada en 175 pesetas.

2.ª Otra tierra á la Cañada, juncar, de un cuartero, igual á 13 áreas y 45 centiáreas; linda de S. y O. arroyo y al N. con tierra de Epifanio Pozo; tasada en 60 pesetas.

3.ª Otra en igual pago que la anterior, hace un cuartero, equivalente á 13 áreas y 45 centiáreas; linda por N., S. y P. con otra de Mariano Medina y M. la de Epifanio Pozo; tasada en 40 pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Antanillas, hace 3 cuarteros, igual á 40 áreas y 35 centiáreas; linda al N. con senda, S. con tierra de Juan Llorente y M. y P. con senda; tasada en 150 pesetas.

5.ª Una viña al pago de la Cervera, hace 3 áreas y 20 centiáreas; linda al M. con otra de Patricio Rodríguez, S. el mismo, N. con viña de Eusebio Sarmiento y al P. con tierra de Antonio Montes; tasada en 125 pesetas.

Débito principal, 9 fanegas 18 cuartillos de trigo.—Dietas y demás gastos del expediente hasta la fecha, 31 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, durando el acto una hora; para conocimiento de los que gusten tomar parte en la subasta, se advierte:

1.ª Que serán posturas admisi-

bles las que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á dichos bienes.

2.ª Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe de las fincas que se les adjudiquen.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y en su defecto, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á costa de los deudores.

4.ª Que los deudores pueden librar sus bienes antes de cerrarse el remate, pagando antes el débito principal, dietas y demás gastos del expediente ejecutivo, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla dispuesto en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y

5.ª Que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público por medio del presente con el fin de convocar licitadores.

Dado en Gozón á 14 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Dámaso Diez.—El Agente ejecutivo, Victoriano Calle.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

En el *Boletín Oficial* núm. 84, correspondiente al día 13 de los corrientes, al anunciar la vacante de la plaza de Médico de la Beneficencia municipal de esta villa y por una omisión involuntaria, se dejó de decir que el agraciado en dicha plaza podría sacar 2.000 pesetas de los vecinos pudientes, por carecer de Médico dicha villa.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Baquerín 18 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Faustino Diez.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Raneros, sita en término municipal de Matanza, provincia de León, propiedad de D. Augusto Bailly, vecino de Oviedo, y capaz de sostener en el invierno 3.000 cabezas de ganado ovejuno.

Los que deseen interesarse en el arriendo pueden durante el plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, pedir datos y hacer proposiciones en Castilfalé, casa de D.ª Antonia Díaz Caneja, y en Villalón al Administrador que suscribe.

Villalón 15 de Octubre de 1892.—Saturio Martínez Caneja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.